



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN N° 676-2023-CO-UNJ

Jaén, 06 de diciembre de 2023

**VISTO:** El Acuerdo N° 13 del Acta de Sesión Ordinaria del 04 de diciembre de 2023, Informe N° 002-2023-UNJ-P-OGC, de fecha 22 de noviembre de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que con Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan de Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académica) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304 2020-CO-UNJ, según el Capítulo II – Estructura Orgánica define como órgano de Asesoramiento a la Oficina de Gestión de la Calidad, asimismo en su artículo 52° establece que "La Oficina de Gestión de la Calidad, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado; responsable de planificar, organizar, conducir proponer, ejecutar y evaluar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad. El Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector";

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, la Oficina de Gestión de la Calidad es el órgano de asesoría dependiente del rectorado; responsable de planificar, conducir, proponer, ejecutar y evaluar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la UNJ; estando investida para tal fin de las funciones descritas en el artículo 37° del mismo Reglamento;

Que, en el Artículo 11° de la norma antes citada, precisa que, Transparencia de las Universidades: las universidades públicas y privadas tiene la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada (...);

Que, con Informe N° 002-2023-UNJ-P-OGC, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, designar funciones a la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Jaén: - Recolección de información, sistematización y actualización del sistema de gestión de los indicadores precisados en el Plan Estratégico Institucional, - Recolección de información, revisión y actualización del Portal Web de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del cumplimiento del Artículo N° 11 (Transparencia Universitaria) de la Ley N° 302220, Ley Universitaria, - Recolección, Sistematización de la información con respecto al Sistema de Recolección de Información para la Educación Superior (SIRIES), con la finalidad de cumplir lo que requerido por el DIPODA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de diciembre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, delegar a la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNJ, funciones adicionales a las establecidas en el Art. 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, las siguientes funciones que se mencionan en la parte resolutive;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;





UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN N° 676-2023-CO-UNJ

Jaén, 06 de diciembre de 2023

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** a la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNJ, funciones adicionales a las establecidas en el Art. 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

- Recolección de información, sistematización y actualización del sistema de gestión de los indicadores precisados en el Plan Estratégico Institucional.
- Recolección de información, revisión y actualización del Portal Web de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del cumplimiento del Artículo N° 11 (Transparencia Universitaria) de la Ley N° 302220, Ley Universitaria.
- Recolección, Sistematización de la información con respecto al Sistema de Recolección de Información para la Educación Superior (SIRIES), con la finalidad de cumplir lo que requerido por el DIPODA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
-----  
Dr. Juan De Dios Larco Paco  
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
-----  
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias  
SECRETARIO GENERAL